

E.C.W

CONTRATO DE PUBLICIDAD CONFERIDO POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA, debidamente representado por la **ALCALDESA LICDA. YISELL YAHAIRA SANTANA ALCÁNTARA Y EL LIC. ELVIS CONCEPCIÓN MERAN**.-----



ENTRE LOS QUE SUSCRIBEN

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA, ubicado en la calle principal en la calle San Francisco de Asís No. 11 del Municipio de Bánica debidamente representado por su alcaldesa la **LICDA. YISELL YAHAIRA SANTANA ALCÁNTARA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 015-0004314-4, domiciliada y residente en la ciudad de Bánica y de tránsito en la provincia de Elías Piña quien se denominara **LA PRIMERA PARTE**.-----

ELVIS CONCEPCIÓN MERAN, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 074-0005075-8 con domicilio en el Municipio de Pedro Santana y residente en la Calle Gastón Fernández Ligne, No.8, provincia de Elías Piña quien para todos los fines y consecuencias legales del presente acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que **LA SEGUNDA PARTE**, por medio del presente acto se compromete a pasar la publicidad del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA**, en su programa de radio **La Verdad de la Mañana** que transmite todos los días de lunes a viernes de 7:30 AM a 9:00 AM. por la emisora 103.3 F.M.-----

SEGUNDO: La labor de publicidad se efectuará en tres menciones por programa realizado más espacio disponible para información y orientación de actividades, dicha publicidad comenzará a partir del día treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020) hasta el treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintiuno, (2021).-----

CUARTO: **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho a prescindir de este contrato de no efectuarse la publicidad acordada.-----

TERCERO: El costo del trabajo por la publicidad se realizará por un costo de **DOS MIL PESOS (RD\$2,000.00)** por mes de publicidad.

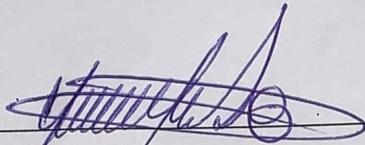
CUARTO: Para los fines y consecuencias de este contrato, las partes eligen el domicilio en la siguiente forma: **LA PRIMERA PARTE** en su Dirección descrita más arriba y **LA SEGUNDA PARTE** de igual manera.-----

4.5.21

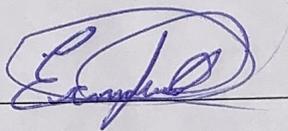
ECM.

En el Municipio de Bálica, Provincia de Elías Piña, República Dominicana, treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).-----

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁLICA, debidamente representado por la Alcaldesa la

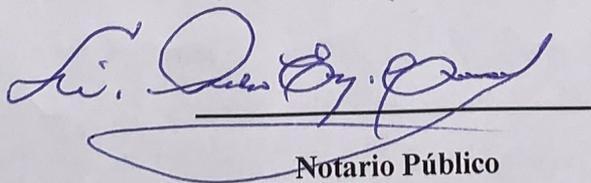


LICDA. YISELL YAHAIRA SANTANA ALCÁNTARA
LA PRIMERA PARTE



LICDO. ELVIS CONCEPCIÓN MERAN
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Lic. Pedro Eug. Curiel G., Abogado Notario Público de los del Número de Dist. 1000, Matrícula No. 6274, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente ante mí por los señores **YISELL YAHAIRA SANTANA ALCÁNTARA** y **ELVIS CONCEPCIÓN MERAN** de generales y calidades que constan, declarándome los mismos, que éstas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que las mismas merecen entera fe y crédito. En Distrito Nacional República Dominicana, a los treinta y un (31) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


Notario Público